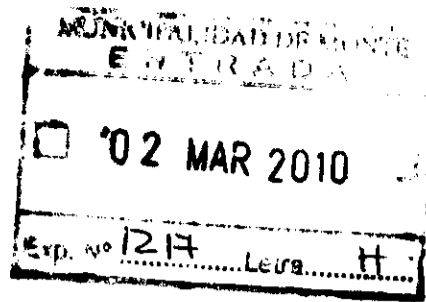




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



**VISTO:**

La concreción del pase a planta permanente de los agentes municipales que computaran mas de treinta y seis meses de antigüedad con contrato en planta temporaria, llevada a cabo en el año 2009 y ...

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra prevista la planificación de una readecuación de las categorías del personal de revista en planta permanente con anterioridad al 10 de diciembre de 2007, en virtud que gran parte de estos agentes municipales han sido relegados en sus promociones a las categorías que les hubiera correspondido de acuerdo a sus años de antigüedad y hoy sufren un atraso importante con relación a los empleados que pasaron a planta permanente durante los periodos 2008/2009.

Que estas circunstancias produce una situación de inequidad para con aquellos que, contando con suficiente antigüedad y calificación no fueron promovidos como hubiera correspondido, frente a aquellos que fueron ubicados dentro de los escalafones en las categorías que correspondían a los haberes que venían percibiendo.

Que si bien esta correlatividad entre salario y categoría se aprobó por el HCD local, a propuesta de este D.E., a los efectos que un beneficio como es el de la seguridad laboral no se viera desvirtuado por el perjuicio de perder salario en ese cambio, es también observable que la misma generó una desigualdad para con aquellos que ostentaban la planta permanente con anterioridad y no se beneficiaron con este proceso de sinceramiento administrativo laboral, quedando relegados injustamente.

Que dentro de la planificación para este reescalafonamiento se debe tener en cuenta los recursos presupuestarios necesarios para afrontar los mayores costos laborales que debe asumir el Municipio, razón que obliga a llevarlos a cabo en etapas programadas para que el impacto económico sea asumido sin consecuencias negativas en las finanzas municipales.

Que del análisis en particular de los casos de los agentes que deben ser promovidos alas categorías correspondientes a la antigüedad que poseen, surge como prioridad los empleados que se encuentran a tres y/o menos años de acceder a los beneficios jubilatorios y registran importantes atrasos en sus categorías, lo cual causaría perjuicios por lo escaso de los haberes pasivos que percibirían al jubilarse en las actuales condiciones, tomando en cuenta que de acuerdo a la legislación vigente se requiere tres años de revista en un cargo o categoría determinada para adquirir los derechos de cobrar proporcionalmente sobre la misma

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. -

**3 6 7 8**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

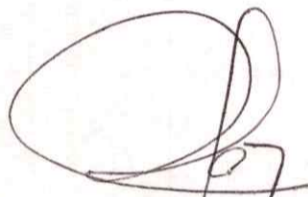
Provincia de Buenos Aires

**ARTICULO 1°:** Promuévase a la máxima categoría del escalafón que revista, a los agentes de planta permanente de la municipalidad de monte que se encuentren a tres (3) o menos años de acceder a los beneficios jubilatorios. La diferencia salarial de dicha promoción será percibida a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2010.

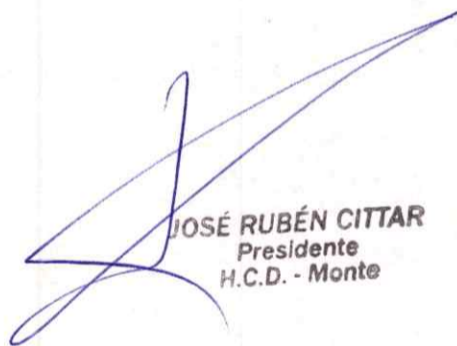
**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo precedentemente enunciado, imputando los gastos a las partidas que correspondan de acuerdo a cada agrupamiento del personal beneficiado.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 25 días del mes de febrero de 2010. -

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JOSÉ RUBÉN CITAR  
Presidente  
H.C.D. - Monte